

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., marzo veintidós de dos mil veinticuatro.

Clase de proceso : Sucesión  
Radicación : 25875-31-84-001-2021-00119-02  
Aprobado : Sala 8 A de marzo 22 de 2024

Contra la decisión proferida por el magistrado Pablo Ignacio Villate Monroy el pasado 2 de febrero de 2024, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la heredera María Sulina Balambá Vargas contra el auto que denegó su solicitud de declarar falta de competencia territorial del a-quo, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta el día 25 de agosto de 2023, confirmando la decisión recurrida, el apoderado de la heredera interpone recurso de súplica pretendiendo se revoque esa decisión y se emita un nuevo auto que abarque los aspectos en su escrito referenciados.

Recurso que se rechaza de plano, pues como se dejó anotado se formula contra el proveído dictado por el magistrado ponente resolviendo el recurso de apelación de un auto y por mandato expreso del artículo 331 del C.G.P., el recurso de súplica “*no procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja.*”

Notifíquese y devuélvase,

  
JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS  
Magistrado

  
JAMELONDOÑO SALAZAR  
Magistrado